



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



ACTA DE CONCILIACIÓN No 32

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	28 de junio de 2022
RADICADO	680013110008-2020-00366-00
PROCESO	VERBAL-DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCURADORA DE FAMILIA No 61	Dra. RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
DEMANDANTE	ARTURO PINEDA RAMÍREZ C.C. 5.707.295
APODERADO DEMANDANTE	LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO C.C 37.926.924 T.P 43.886 del C.S.J.
DEMANDADO	KARIUSKHA IVETTE OTALORA C.C. 63.341.336
CURADOR AD LITEM	CIRO ALFONSO BUENO VERA C.C 91.298.099 T.P. 232.994 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:44 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:00 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I **INSTALACIÓN.** Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, el demandante ARTURO PINEDA RAMÍREZ, su apoderada Dra. LUZ ESTHER GARCIA ACEVEDO, el curador ad litem Dr. CIRO ALFONSO BUENO VERA, la demandada KARIUSKHA IVETTE OTALORA y la Procuradora de Familia No 61 Dra. RUTH JAEL SALAZAR SERRANO, a quienes se les concedió el uso de la palabra para presentarse y exhibir su documento de identidad.

Se exhortó a la señora KARIUSKHA IVETTE OTALORA para enviar una fotografía de su cédula por ambas caras vía whatsapp al número telefónico del Despacho.

Por motivo que la demanda hizo presencia a la audiencia el Despacho considera que termina la representación del curador ad litem Dr. CIRO ALFONSO BUENO VERA, por ende se autoriza su retiro de la audiencia.

Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal. Habiéndoseles concedido la palabra, se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

APROBAR el ACUERDO al que han llegado los señores ARTURO PINEDA RAMIREZ y KARIUSKHA IVETTE OTALORA, y por ende se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECLARAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil contraído entre el señor ARTURO PINEDA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.707.295 y la señora KARIUSKHA IVETTE OTALORA identificada con Cédula de Ciudadanía número 63.341.336 el cual fue celebrado el día 2 de junio de 2017 en la Notaría Segunda de Floridablanca por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. En consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges ARTURO PINEDA RAMIREZ y KARIUSKHA IVETTE OTALORA, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR OFICIAR a la Notaría Segunda de Floridablanca para que realice la inscripción de la presente providencia en el registro civil de matrimonio del señor ARTURO PINEDA RAMIREZ y la señora KARIUSKHA IVETTE OTALORA, sentado, bajo el indicativo serial 06823549.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente providencia en el registro civil de nacimiento del señor ARTURO PINEDA RAMIREZ, sentado en la Registraduría Nacional del Estado Civil – Municipio de Piedecuesta, en el serial No. 50757804 y en el registro civil de nacimiento de la señora KARIUSKHA IVETTE OTALORA, sentado en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, en el serial No. 33708014.

QUINTO: Sin pronunciamiento sobre hijos comunes, por cuanto no los hubo.

SEXTO: Sin condena en costas a las partes, teniendo en cuenta que hubo acuerdo de conciliación.

SÉPTIMO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d3d890bbc693dff1ebf3f9816a6f35b25c550f975feba901dc54c3ec4421e880

Documento generado en 28/06/2022 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>